

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 0973	FECHA 23 JUN 2017
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO CAMBRIN 2017	
NIT:	901085603-4	
NOMBRE INTEGRANTE 1	YOVANA DEL ROCIO CASTIBLANCO TAMA	
C.C. N°:	38.140.310 de Ibagué	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	80 %	
NOMBRE INTEGRANTE 2	FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO	
C.C. N°:	16.596.059 de Cali	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	20%	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO	YOVANA DEL ROCIO CASTIBLANCO TAMA	
C.C. N°:	38.140.310 de Ibagué	
DIRECCION:	MANZANA D CASA 22 URBANIZACION SAN FRANCISCO	
TELEFONO:	(8)2673296	CORREO ELECTRÓNICO: Consortiocambrin2017@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2017-06-02
OBJETO	"CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CAMBRÍN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO N° 0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017."	
PLAZO	CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días calendario, contados a partir de inicio de las obras.	
VALOR	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.999.022.569).	
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará el Contrato mediante actas parciales de obra así: I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato,	

	previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima una vez se suscriba el acta de liquidación y el lleno de requisitos exigidos.
ANTICIPO	El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA entregará un anticipo del TREINTA (30%) del valor total del contrato, pagadero una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA para su entrega. El anticipo será amortizado mediante deducciones del VEINTICINCO por ciento (25%) del valor de cada acta de pago hasta completar el 100% de esta suma. Conforme a la Ley 1474 de 2011 El contratista previo al desembolso del anticipo, deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; adicionalmente, deberá presentar al interventor del contrato un plan de inversión del anticipo. El contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, (remitirse al Documento tipo - contrato de fiducia para el manejo de anticipos- Colombia compra eficiente) con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la superintendencia financiera, a la cual EL DEPARTAMENTO entregará el valor del anticipo, la entidad debe de establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. Lo

		anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El desembolso del anticipo no será requisito para el inicio de la ejecución del contrato. NOTA: EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL NO ESTÁ SUJETO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.		
NUMERO DE CUENTA		CUENTA CORRIENTE 1687-6999-8803		
ENTIDAD BANCARIA		DAVIVIENDA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El lugar de ejecución del contrato es en la Vereda Cambrin en el Municipio de Rioblanco - Departamento del Tolima, adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima como contratista supervisora o quien haga sus veces		
SUPERVISOR		FABIAN ALFONSO TINOCO- Contratista de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2397	05/05/2017	03-3-2311-7814	\$407.785.844,41	\$407.785.844,41
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2398	05/05/2017	03-3-2311-8020	\$2.400.000.000,00	\$2.400.000.000,00
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2400	05/05/2017	03-3-2311-8021	\$143.000.000	\$143.000.000
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2401	05/05/2017	03-3-2311-8022	\$1.417.028.675,66	\$1.417.028.675,66



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973 = 23 JUN 2017

CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2402	05/05/2017	03-3-2311-8027	\$263.878.359,48	\$263.878.359,48

CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2403	05/05/2017	03-3-2311-8028	\$74.953.214,27	\$74.953.214,27

CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2405	05/05/2017	03-3-2311-8029	\$294.343.906,18	\$292.376.475,2

CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.550.871, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, ENCARGADA** de conformidad con el Decreto N° 0650 del 13 de junio de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO CAMBRIN 2017**, NIT N°. **901085603-4** representado legalmente por, **YOVANA DEL ROCIO CASTIBLANCO TAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **38.140.310 de Ibagué**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que el artículo 2 de la Constitución Política contiene: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **SEGUNDA:** Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **TERCERA:** Que el artículo 209 consagra

Soluciones que transforman

Página 4 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973

23 JUN 2017

que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **CUARTA:** Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", nos brinda unos conceptos acerca de la definición de desastres y de calamidad pública y la forma de contrarrestarlos, cuando así se expresa. Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por: 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. **QUINTA:** Que en el mismo sentido la Corte Constitucional mediante sentencia T-618 del 29 de mayo de 2000, Magistrado Ponente, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, se pronunció sobre la declaratoria de urgencia manifiesta, en los siguientes términos: "El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales. En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad: "Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. **SEXTA:** Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción. Marienhoff dice que "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "...resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "...la continuidad integra el sistema jurídico o "status" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "status" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia". **SEPTIMA:** Que igualmente, la Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente. Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló lo siguiente: "Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta. **OCTAVA:** Para la declaratoria de

Soluciones que transforman

Página 5 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata. Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (...). Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor se predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez". **NOVENA:** Que mediante oficio No 1057 de fecha 03 de abril de 2017 dirigido al Doctor OSCAR BARRETO QUIROGA Gobernador del Tolima, el Secretario de Infraestructura y hábitat del Departamento, solicita al señor Gobernador, se declare la Urgencia Manifiesta por el inminente colapso de la bancada y afectación de una parte de la estructura del puente vehicular sobre el río cambrín ubicado en la vereda cambrín en el municipio de Rioblanco". **DECIMA:** De otro lado el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Rioblanco Tolima, sugiere declarar la emergencia vial y alerta amarilla en el municipio de Rioblanco. Mediante Decreto 017 del 01 de abril de 2017 se declara la emergencia amarilla en el municipio.ⁱⁱ **DECIMA PRIMERA:** Que el día 03 de abril de 2017, se realizó sesión del Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Presidido por el Dr. JOSE RICARDO OROZCO, como delegado del señor gobernador según oficio No 0110 del 03 de abril de 2017, donde ante todos los entes competentes el Secretario de Infraestructura y Hábitat expuso la situación. Así mismo, en dicho Consejo se contó con la Presencia de los Directores de los Departamentos Administrativos de Asuntos Jurídicos y de Tránsito para efectuar el acompañamiento necesarioⁱⁱⁱ. **DECIMA SEGUNDA:** Que mediante Decreto 018 del 05 de abril de 2017 la alcaldesa DELCY ESPERANZA ISAZA, declara la calamidad pública en el municipio de Rioblanco, de acuerdo a lo sugerido en la sesión del Comité Departamental de Gestión del Riesgo.^{iv} **DECIMA TERCERA:** Que dentro de las medidas tomadas para mitigar los riesgos, se expidió la Resolución No. 0430 del 03 de Abril de 2017 por el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, "POR LA CUAL RESTRINGE TOTALMENTE EL TRANSITO DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL SECTOR DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL RIO CAMBRIN DE LA

Soluciones que transforman

Página 6 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973

23 JUN 2017

VIA DE SEGUNDO ORDEN TRAMO KILOMETRO 12+400 METROS VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO CON EL CORREGIMIENTO DE HERRERA TOLIMA". v. **DECIMA CUARTA:** Que para conocimiento y fines pertinentes el Secretario de Infraestructura y Hábitat, remitió copias a la doctora DORA PATRICIA MONTAÑA Directora de Departamento Administrativo y Asuntos Jurídicos del oficio No 1057 del 03 de abril de 2017 referente a la solicitud de declaratoria de urgencia manifiesta dirigida al señor Gobernador del Tolima mediante radicado 15749 del 06 de abril de 2017. vi. **DECIMA QUINTA:** Que el día 10 de Abril de 2017, se reunió nuevamente el comité departamental de Gestión de Riesgo de Desastres presidido por el Dr JOSE RICARDO OROZCO VALERO, como delegado del señor gobernador, luego de la intervención del ingeniero Andres Fabian Hurtado presento un informe de la nueva visita técnica efectuada al sitio río cambrín en cumplimiento de lo dispuesto en el Consejo Departamental de riesgo del 03 de abril de 2017, ante el colapso de la bancada y afectación de la estructura del puente sobre el río cambrín vereda cambrín en el municipio de Rioblanco, los miembros por unanimidad aprueban por el nivel del riesgo la medida de declaratoria de urgencia manifiesta. vii. **DECIMA SEXTA:** Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el gobernador del Tolima Dr OSCAR BARRETO QUIROGA, mediante decreto No 0285 del 10 de Abril de 2017, declara la Urgencia Manifiesta por acción del inminente colapso de la banca y afectación de la estructura del puente vehicular sobre el río Cambrín vereda Cambrín en el Municipio de Rioblanco. **DECIMA SEPTIMA:** Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Infraestructura y Hábitat, en virtud al acto administrativo debidamente motivado contenido en el Decreto No. 0285 de 10 de Abril de 2017 " Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta por acción del inminente colapso de la banca y afectación de la estructura del puente vehicular sobre el río Cambrín vereda Cambrín en el municipio de Rioblanco" autorizó desde el 10 de Abril de 2017 al **CONSORCIO CAMBRIN 2017** integrado por **YOVANA DEL ROCÍO CASTIBLANCO TAMA y FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO** el inicio de la ejecución del contrato cuyo objeto es " CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CAMBRÍN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN Decreto N° 0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017." **DECIMA OCTAVA:** La Secretaría de Infraestructura y Hábitat, elaboró un presupuesto de obra para atender la urgencia manifiesta y se le autorizó al **CONSORCIO CAMBRIN 2017** el inicio de las obras las cuales se encuentran en ejecución. **DECIMA NOVENA:** Con el fin de elevar a escrito el acuerdo de voluntades entre el **CONSORCIO CAMBRIN 2017** Representado legalmente por **YOVANA DEL ROCÍO CASTIBLANCO TAMA** y la Gobernación del Tolima - Secretaria de Infraestructura y Hábitat se elabora el presente estudio previo, con el fin de celebrar el contrato cuyo objeto es "**CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CAMBRÍN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO N° 0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017**". **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CAMBRÍN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO N° 0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017." **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: 1.** Entregar todos los productos finales de los estudios y diseños para un proyecto a Fase III. **2. Se**

Soluciones que transforman

Página 7 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973 =

23 JUN 2017

deben ejecutar todas las actividades necesarias para realizar los estudios y diseños para la realización de las **OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CAMBRÍN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** 3. Entregar Estudios Topográficos del sector a estudiar localización general con amarres al sistema IGAC, y los puntos de control amarrados a esos mojones, levantamiento de poligonal de amarre, levantamientos de las construcciones existentes curvas de nivel cada 0.50 mts cartera topográfica de campo y de cálculo, inventario de obras existentes generando planos en planta - perfil y de secciones transversales, los cuales serán presentados en original, tres copias y en medio magnético, Colocación de dos (2) mojones geo referenciados, para la sección del puente y adicional 200 mts arriba y abajo del puente. 4. Diseño de pavimento de la carpeta del puente: variables de entrada, soporte del método de cálculo utilizado, planos en el planta, perfil, detalles de calzada, selección de alternativas para la estructura de pavimento indicando la más viable desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y financiero (de acuerdo a la normatividad INVIAS manual para la construcción de puentes). 5. Entregar Estudios de Hidrología, estudio de la cuenca, cálculo de precipitaciones efectiva, modelación hidrodinámica del cuerpo de agua análisis de crecientes para los diferentes periodos de retorno incluye recopilación de antecedentes, meteorología, hidráulica y socavación: estos estudios comprenden los niveles de inundación de cada uno de los ríos, cotas máximas y mínimas, ubicación, diseño de las obras hidráulicas que permitan la conducción de las diferentes corrientes de agua que la estructura del puente y las obras para así obtener el mínimo de impacto ambiental. 6. Estudio de batimetría concepciones transversales cada 10 mts, incluye planos y memorias para el caso de los puentes, lo anterior definido por el Departamento del Tolima y la Interventoría. 7. Entregar Estudios de Geotecnia y Geología: Estos estudios comprenden la Geología detallada a lado y lado de cada uno de los sectores a estudiar, información sobre la estabilidad de las laderas naturales, comportamiento de los cauces en cuanto a socavación y sedimentación, estudio de los sitios para fuentes de materiales y ubicación de los sitios para la disposición del material de demolición. 8. Entregar análisis detallado de la información sobre la estabilidad de las laderas naturales y el comportamiento de las mismas de acuerdo con la formación y la geomorfología. 9. Realizar estudio del comportamiento de los cauces en cuanto a socavación y sedimentación para el caso de diseño de los puentes. 10. Estudios de sitios para fuentes de material y ubicación de los sitios para disposición del material de corte o retiro de sobrantes con plano detallado y soportes del estudio de mercado, las licencias ambientales y licencias legales del funcionamiento de las canteras cercanas y de la escogida para la realización de los presupuestos. 11. Estudio de suelos para el diseño de fundaciones con el fin de diseñar la estructura más adecuada de acuerdo con la capacidad de soporte del suelo a fundar. 12. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes a partir de la altura establecida de acuerdo con la topografía a partir de la altura y tipo del suelo definir la inclinación de los taludes, excavación y relleno. 13. Realizar apiques, sondeos y perforaciones necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente proceso detallando registro fotográfico, informe técnico previamente avalado por el geotecnista o responsable, con conclusiones y recomendaciones y cuadro de sondeos. 14. Diseño estructural de obras de manejo de taludes y obras de mitigación y control de fallas activas, obras de contención, obras de drenaje, diseño definitivo de obras requeridas, estudios geológicos, cimentación y de suelos y ensayos de laboratorio, incluye memorias de cálculo, planos, presupuestos, análisis de precios unitarios en original y tres copias y en medio magnético.

Soluciones que transforman

Página 8 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973

23 JUN 2017

debidamente firmados y aprobados por la Interventoría. (El laboratorio donde se realice los ensayos deberá estar certificado y avalado por la interventoría). **15.** Donde sean requeridos: Estudios geotécnicos a más de 15m (dependiendo del tipo de falla o punto crítico), incluye laboratorios y perforaciones necesarios, delimitación de las zonas a intervenir, presupuestos, Especificaciones y análisis de precios unitarios. Recopilación de antecedentes y documentación, diseño hidrológico e hidráulico y posible presencia de acuíferos y verificación de periodos de recurrencia de crecidas máximas cuando aplique. (El laboratorio donde se realice los ensayos deberá estar certificado y avalado por la interventoría). **16.** Especificaciones y presupuesto para el retiro de las estructuras actuales debidamente firmado y recibido a satisfacción por la interventoría. **17.** Entregar Diseño De Estructura de los puentes, el diseño estructural de la súper estructura e infraestructura incluye estudio de cargas, el estudio debe contar con la alternativa constructiva, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de construcción, planos definitivos y cronograma de ejecución de las propuestas en original, tres copias y en medio magnético. **18.** Presupuestos y Análisis de Precios Unitarios debidamente firmados y avalados por la Interventoría. **19.** Entregar Estudio socioeconómico, institucional y ambiental debidamente firmado y recibido por la Interventoría. **20.** Sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, debe contener como mínimo: plan de saneamiento ambiental, plan de emergencias, matriz de peligros, identificación de peligros, valoración y cuantificación de los riesgos (de acuerdo a la ley 1072 de 2015, a la normatividad INVIAS manual para la construcción de puentes y manuales aplicables vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria). **21.** Presupuesto y precios unitarios de la obra incluyendo el cálculo del factor multiplicador. (De acuerdo a la normatividad INVIAS manual para la construcción de puentes y manuales aplicables vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria). **22.** Especificaciones técnicas de construcción. (De acuerdo a la normatividad INVIAS manual para la construcción de puentes y manuales aplicables vigentes en el momento de entrega de los estudios y diseños). **23.** Programación de obra incluye esquemas y gráficos. (De acuerdo a la normatividad INVIAS manual para la construcción de puentes y manuales aplicables vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria). **24.** Análisis de la señalización horizontal y vertical requerida de acuerdo a la normatividad vigente (incluye protección específica para los peatones- barandas), se deben entregar los presupuestos correspondientes con sus respectivos A.P.U y aprobados por la Interventoría. **25.** Tramitar los permisos de ocupación de cauce ante el ente encargado (CORTOLIMA), para el caso de los puentes. **26.** Plan de Manejo Ambiental, fichas que determinen cuales son las responsabilidades de acuerdo con las actividades y determinar cuáles hacen parte del AIU del contrato de ejecución, incluye todos los trámites requeridos para entidad ambiental pertinente, con presupuesto de obras de mitigación que se requieran y análisis de precios unitario, cronogramas de ejecución y presupuesto del PMA o PAGA para la construcción de las obras (de acuerdo a la normatividad INVIAS, manual par a la construcción de puentes y manuales aplicables vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria), presupuestos para la realización de la compensaciones requeridas por la Autoridad Ambiental. **27.** Conclusiones y Recomendaciones para la etapa de inversión. **28.** Todos los resultados de la consultaría deben ser entregados en original debidamente firmado y aprobado por la Interventoría, 3 copias debidamente firmadas y un medio magnético. **29.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el

Soluciones que transforman

Página 9 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. **30.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. **31.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **32.** Presentar registro fotográfico. **33.** Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. **34.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **35.** Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. **36.** Los entregables de la Consultoría deberán estar ajustadas a la normatividad INVIAS y demás, al momento de la entrega de los Mismos a la Supervisión y/o Interventoría. **37.** Presentar informe al interventor y/o supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **38.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **PRODUCTOS DEL PROCESO:** Los servicios requeridos a contratar con personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal, son con el fin de desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de la consultoría. **2.** Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la consultoría. (El laboratorio donde se realice los ensayos deberá estar certificado y avalado por la interventoría). **3.** Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la consultoría realizada. **4.** Organizar el archivo propio de la Consultoría, especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico a color y magnético. **5.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos parciales. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **7.** Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato de consultoría. **8.** Entregar los productos de las actividades contempladas en las obligaciones y en los entregables relacionados en el Anexo 10. -

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. **2.** Realizar las actividades para ejecutar el contrato cuyo objeto es " **CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CAMBRÍN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO N° 0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017**", según presupuesto anexo. **3.** Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. **4.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. **5.** Suministrar por su cuenta y riesgo,



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973 23 JUN 2017

todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. **6.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **7.** Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. **8.** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **9.** El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. **11.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. **12.** Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. **13.** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. **14.** Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. **15.** Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. **16.** Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. **17.** Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. **18.** Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. **19.** Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. **20.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **21.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan;

Soluciones que transforman

Página 11 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973 23 JUN 2017

para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.

22. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **23.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **24.** Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **25.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **26.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **27.** El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **28.** El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de la autorización del inicio del contrato: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **29.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. **30.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. **31.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **32.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **33.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. **34.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la

Soluciones que transforman

Página 12 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0973

23 JUN 2017

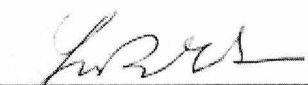
oferta económica presentada por el proponente ANEXO PROPUESTA ECONOMICA:

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE RIO BLANCO					
PRESUPUESTO DE OBRA					
OBJETO: CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCION Y CONSTRUCCION DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL CAMBRIN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA PUENTE VEHICULAR					
1	Localización y replanteo	m2	540,00	\$ 7.500,00	\$ 4.050.000,00
2	Demoliciones de estructuras en concreto	m3	153,00	\$ 143.000,00	\$ 21.879.000,00
3	Excavaciones varias en material conglomerado bajo agua	m3	6.072,00	\$ 43.235,00	\$ 262.522.920,00
4	Excavación en roca bajo agua (Dragado)	m3	8.677,00	\$ 91.240,00	\$ 791.689.480,00
5	Relleno para estructuras con material seleccionado	m3	1.412,00	\$ 54.000,00	\$ 76.248.000,00
6	Pilotes (Caissons) preexcavados manualmente Ø=1.50m (incluye excavación y encofrados en concreto reforzado según diseños), no incluye el concreto de 210Kg/cm2 (21Mpa) ni el acero de refuerzo de los pilotes	ml	133,00	\$ 3.200.000,00	\$ 425.600.000,00
7	Concreto Clase C de 280 Kg/cm2 (28Mpa) para tablero en concreto	m3	113,00	\$ 965.000,00	\$ 111.305.000,00
8	Concreto Clase D de 210Kg/cm2 (21Mpa) para pilotes preexcavados	m3	299,00	\$ 790.000,00	\$ 236.210.000,00
9	Estructura Metálicas en ASTM A588 Grado 50 para vigas y arriostramientos (incluido suministro, fabricación y montaje)	Kg	96.059,00	\$ 16.032,00	\$ 1.540.017.888,00
10	Barandas Metálicas acero A36 y A500C	Kg	8.310,00	\$ 15.900,00	\$ 132.129.000,00
11	Juntas de dilatación tipo ángulos 4" x 3/8" o similar según diseños	Kg	1.363,00	\$ 8.500,00	\$ 11.585.500,00
12	Acero de refuerzo Fy=4200Kg/cm2 (420Mpa)	kg	28.132,00	\$ 5.414,00	\$ 152.306.648,00
13	Gectextil NT 2400	m2	124,00	\$ 11.646,00	\$ 1.468.904,00
14	Drenes PVC para el tablero según diseño	Und	16,00	\$ 75.000,00	\$ 1.200.000,00
15	Apoyo de Neopreno dursza 70 de 50x80 e=5.1cm Reforzado	Und	8,00	\$ 900.000,00	\$ 7.200.000,00
16	Cargue y retiro de sobrantes 8Km	m3	153,00	\$ 24.500,00	\$ 3.748.500,00
17	Transporte materiales (Agregados petreos, cementos, aceros y Estructura metálica)	m3-Kg/Km	167.728,34	\$ 1.100,00	\$ 184.501.179,00
18	Traslado paso material (Agregados petreos, cementos y aceros)	m3-Kg	735,00	\$ 10.000,00	\$ 7.350.000,00
19	Traslado material producto de demolición	m3	115,00	\$ 10.000,00	\$ 1.150.000,00
20	Manejo de Aguas	Glb	1,00	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
PRESUPUESTO PEATONAL					
21	Terraplenes de acceso (incluye suministro, transporte, extendida y compactada)	m3	15,00	\$ 64.000,00	\$ 960.000,00
22	Excavaciones varias en material común en seco (incluye retiro sobrantes)	m3	48,00	\$ 28.000,00	\$ 1.344.000,00
23	Relleno para estructuras con material seleccionado	m3	42,00	\$ 54.000,00	\$ 2.268.000,00
24	Concreto grout para anclajes porticos	ml	20,00	\$ 30.000,00	\$ 600.000,00
25	Concreto ciclopeo (Clase G) macizos	m3	87,00	\$ 650.000,00	\$ 56.550.000,00
26	Concreto clase D (210 kg/cm2) cimentación porticos	m3	30,00	\$ 790.000,00	\$ 23.700.000,00
27	Concreto clase F (140 kg/cm2) solados	m3	1,50	\$ 470.000,00	\$ 705.000,00
28	Acero Estructural en Celosías G 60 para soportar pisos (incluye suministro, fabricación, pintura y montaje)	kg	995,00	\$ 9.000,00	\$ 8.955.000,00
29	Acero Estructural maquinado G 36 (incluye suministro, fabricación, pintura y montaje)	kg	550,00	\$ 12.000,00	\$ 6.600.000,00
30	Acero Estructural en tuberías G 48 para porticos (incluye suministro, fabricación, pintura y montaje)	kg	3.250,00	\$ 11.000,00	\$ 35.750.000,00
31	Acero Estructural barandas en malla G 36 (incluye suministro, fabricación, pintura y montaje)	kg	800,00	\$ 12.000,00	\$ 9.600.000,00
32	Acero Estructural vigas tensoras G 36 (incluye suministro, fabricación, pintura y montaje)	kg	1.150,00	\$ 12.000,00	\$ 13.800.000,00
33	Acero Estructural para piso lamina G 36 (incluye suministro, fabricación, pintura y montaje)	kg	2.950,00	\$ 12.000,00	\$ 35.400.000,00
34	Cable de acero de Ø1-1/2"-6x19 AA	ml	660,00	\$ 75.000,00	\$ 49.500.000,00

0973 123 JUN 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE RIO BLANCO					
PRESUPUESTO DE OBRA					
OBJETO: CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCION Y CONSTRUCCION DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL CAMBRIN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
35	Cable de acero de Ø1/2"-6x19 AA	ml	366,00	\$ 10.000,00	\$ 3.660.000,00
36	Prensacable (perros tipo pesado) de Ø 1-1/2"	und	32,00	\$ 75.000,00	\$ 2.400.000,00
37	Prensacable (perros tipo pesado) de Ø 1/2"	und	320,00	\$ 8.750,00	\$ 2.800.000,00
38	Prensacable (perros tipo pesado) de Ø 5/8"	und	8,00	\$ 12.000,00	\$ 96.000,00
39	Guarda cable de Ø 1/2"	und	64,00	\$ 8.000,00	\$ 512.000,00
40	Grillete tipo ancla G2130	und	64,00	\$ 142.000,00	\$ 9.088.000,00
41	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg	800,00	\$ 5.414,00	\$ 4.331.200,00
42	Transporte materiales granulares	m3/Km	15.000,00	\$ 1.100,00	\$ 16.500.000,00
MEJORAMIENTO DE LA VIA					
43	Explanación y cajeo	m3	100,00	\$ 34.329,00	\$ 3.432.900,00
44	Terrapienes de acceso (incluye suministro, transporte, extendida y compactada)	m3	50,00	\$ 64.000,00	\$ 3.200.000,00
45	Concreto Clase D de 210 Kg/cm2 (21Mpa)	m3	50,00	\$ 790.000,00	\$ 39.500.000,00
46	Transporte materiales granulares	m3/Km	6.000,00	\$ 1.100,00	\$ 6.600.000,00
OBRAS DE PROTECCION					
47	Bolsacretos	m3	321,00	\$ 633.750,00	\$ 203.433.750,00
48	Transporte materiales granulares	m3/Km	78.485,00	\$ 1.100,00	\$ 86.333.500,00
OBRAS AMBIENTALES					
49	PROVISION OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA	Glb	1,00	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
SUBTOTAL BASICO DE OBRA INCLUYE A.I.U DEL 25%					\$ 4.649.781.369,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS		UND	1,00	\$ 293.480.000,00	\$ 293.480.000,00
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS		%	19,00		\$ 55.761.200,00
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					\$ 349.241.200,00
VALOR TOTAL CONTRATO OBRA					\$ 4.999.022.569,00

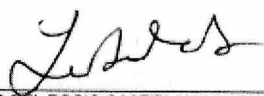
NOTAS			
DESCRIPCION			PORCENTAJE
Administración	A		17%
Imprevistos	I		3%
Utilidad	U		5%
	AIU		25%


YOVANA DEL ROCIO CASTIBLANCO TAMA
R.L. CONSORCIO CAMBRIN 2017

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE RIO BLANCO						
PRESUPUESTO DISEÑOS						
OBJETO: CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCION Y CONSTRUCCION DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL CAMBRIN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017						
DESCRIPCION	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION (meses)	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de consultoria	1,00	50%	7.100.000	2,04	2,5	\$ 18.105.000,00
Especialista en Estructuras	1,00	50%	5.800.000	2,04	2,5	\$ 14.790.000,00
Especialista en Geotecnia	1,00	50%	5.800.000	2,04	2,5	\$ 14.790.000,00
Especialista en Pavimentos	1,00	20%	5.800.000	2,04	2,5	\$ 5.916.000,00
Especialista en Hidraulica	1,00	80%	5.800.000	2,04	2,5	\$ 23.664.000,00
Especialista Ambiental	1,00	50%	5.800.000	2,04	2,5	\$ 14.790.000,00
Ingeniero (Costos, presupuestos, y programacion)	1,00	100%	4.500.000	2,04	2,5	\$ 22.950.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						\$ 115.005.000,00
PERSONAL TECNICO						
Dibujante	1,00	80%	2.500.000	2,04	2,5	\$ 10.200.000,00
Topografo	2,00	100%	3.000.000	2,04	2,5	\$ 30.600.000,00
Cadenero	3,00	100%	1.500.000	2,04	2,5	\$ 22.950.000,00
Auxiliar Administrativo	1,00	100%	1.200.000	2,04	2,5	\$ 6.120.000,00
Secretaria	1,00	100%	1.200.000	2,04	2,5	\$ 6.120.000,00
Laborantista Inspector	1,00	50%	1.200.000	2,04	2,5	\$ 3.060.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO						\$ 79.050.000,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. MENSUAL	DURACION	VR. PARCIAL
Gastos de oficina (arrendamiento, servicios publicos, comunicaciones, informes, memorias Fotografias etc.)	MES	1	5.000.000	5.000.000	2,5	\$ 12.500.000,00
Equipos de topografia	MES	1	5.000.000	5.000.000	2,5	\$ 12.500.000,00
Camioneta o Campero (incluye Combustible, peajes y conductor)	MES	1	5.000.000	5.000.000	2,0	\$ 10.000.000,00
Estudio espectro sismico	UND	1	25.245.000	25.245.000	1,0	\$ 25.245.000,00
Perforaciones de suelos	ML	144	220.000	31.680.000	1,0	\$ 31.680.000,00
Ensayos de laboratorio (suelos y materiales)	UND	24	125.000	3.000.000	2,5	\$ 7.500.000,00
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 99.425.000,00
IVA						\$ 293.480.000,00
TOTAL COSTOS DE DISEÑOS						\$ 55.761.200,00
						\$ 349.241.200,00


YOVANA DEL ROCIO CASTIBLANCO TAMA
R.L. CONSORCIO CAMBRIN 2017

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que

Soluciones que transforman

Página 15 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973

23 JUN 2017

hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el Contrato mediante actas parciales de obra así: I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado **un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%)**, y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima una vez se suscriba el acta de liquidación y el lleno de requisitos exigidos. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa

Soluciones que transforman

Página 16 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973

23 JUN 2017

aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-2311-7814. CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2397; identificación presupuestal 03-3-2311-8020 CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2398; identificación presupuestal N°. 03-3-2311-8021; CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2400; Identificación presupuestal No. 03-3-2311-8022 CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2401; Identificación presupuestal No. 03-3-2311-8027. CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2402; Identificación presupuestal No. 03-3-2311-8028 CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2403; Identificación presupuestal No. 03-3-2311-8029. CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2405. Expedidos por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO:** El contrato de Obra se realizará durante CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de inicio de las obras. **CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se proroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá

Soluciones que transforman

Página 17 de 20

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973

23 JUN 2017

ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0973 23 JUN 2017

se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** **GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente 400 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al CIEN (100%) Por ciento de la suma establecida como anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se

Soluciones que transforman

Página 19 de 20



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

23 JUN 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y Habitat (E)
Ordenador del Gasto

FABIAN ALFONSO TINOCO C.
Contratista
Secretaria de Infraestructura y Habitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

YOVANA DEL ROCIO CASTIBLANCO TAMA
CC. No. 38.140.310 de Ibagué
Representante Legal: **CONSORCIO CAMBRIN 2017**
Nit. N°: 901085603-4

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.	FECHA
Revisado por:	WILSON A. LOZADA OCHOA	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad lo presentamos para la firma de los responsables.				

- ⁱ Acta Copia Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Municipio de Rioblanco
ⁱⁱ Decreto 017 de 2017 se declara la alerta amarilla en el Municipio de Rioblanco
ⁱⁱⁱ Acta Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de fecha 03 de abril de 2017
^{iv} Decreto 01 de 2017 se declara calamidad pública en el Municipio de Rioblanco
^v Resolución No 0430 de fecha 03 de abril de 2017 restricción de tránsito
^{vi} Oficio No 1109 de fecha 06 de abril de 2017
^{vii} Acta Consejo Departamental del Riesgo de fecha 10 de abril de 2017.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209